

El Poder Ejecutivo  
Nacional

**I**  
**Poder Ejecutivo**

Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

518

0

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ESTADOS UNIDOS	
27 ABR 2006	
SEC. PE 15	HORA 16 <sup>00</sup>

BUENOS AIRES, 27 ABR 2006




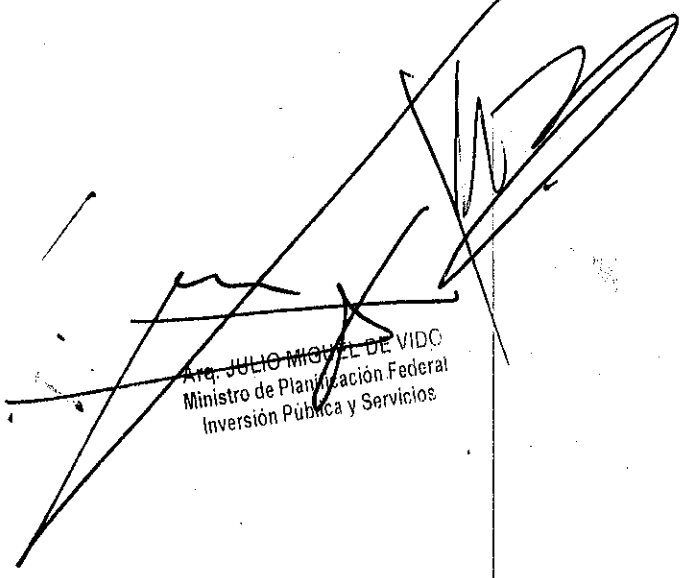
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad  
comunicando el dictado del Decreto N° 515 del 27 de abril de 2006.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 518

  
Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE  
DE MINISTROS

  
Arq. JULIO MICHEL DE VIDO  
Ministro de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

MPFIP: S

301

487



BUENOS AIRES, 27 ABR 2006

VISTO el Expediente N° 554-001801/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la JUNTA PROVINCIAL PORTUARIA de la Provincia del CHUBUT solicitó la habilitación del PUERTO COMODORO RIVADAVIA, ubicado en Latitud 45° 52' Sur y Longitud 67° 28' Oeste, de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, de la Provincia del CHUBUT.

Que los planos del puerto obran a fojas 47/48, 50/75, 80/82, 84/88, 95/96, 98/100, 245, 247 y 249/250 del Expediente N° S01:0313375/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, agregado a fojas 80 del expediente citado en el VISTO; mientras que a fojas 29/45 del citado expediente está la Memoria Descriptiva de sus instalaciones.

Que la Provincia del CHUBUT resulta ser titular del dominio del inmueble afectado al puerto, según la documentación obrante a fojas 59/64, 99, 3/4 del Expediente N° S01:0119511/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, agregado a fojas 66 del expediente citado en el VISTO, y a fojas 3/4 del Expediente N° S01:0015329/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

IPPIFYS

300

*[Handwritten signature]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



Y SERVICIOS, agregado a fojas 103 del expediente citado en el VISTO.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestre y acuático y demás instalaciones con que cuenta según los planos, inspecciones e informes obrantes en las actuaciones citadas en el VISTO, el PUERTO COMODORO RIVADAVIA es apto para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividad determinadas en la Ley N° 24.093, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 769 de fecha 19 de abril 1993.

Que la peticionaria define al puerto cuya habilitación solicita, como puerto provincial, de uso público y con destinos comercial e industrial.

Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionadas en los considerandos precedentes, como asimismo las demás que deben ser ponderadas para la habilitación, fueron examinadas por la Autoridad Portuaria Nacional; considerándose cumplidas las normas legales y reglamentarias en vigor.

Que asimismo han tomado intervención las autoridades y organismos competentes en la materia, las que no formularon objeción alguna acerca de la habilitación en trámite.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elaborado el informe técnico



correspondiente, del cual no surgen elementos que obsten al otorgamiento de la habilitación solicitada.

Que en cumplimiento de la Ley N° 24.093, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 769/93, el puerto así habilitado quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la habilitación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto es dictado en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 9° de la Ley N° 24.093 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 769/93.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitase con carácter provincial, de uso público y con destinos comercial e industrial, el PUERTO COMODORO RIVADAVIA, perteneciente a la Provincia del CHUBUT, ubicado en Latitud 45° 52' Sur y Longitud 67° 28' Oeste, Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, de la provincia citada; puerto al que está afectado el inmueble así registrado:

a) Dominio Inscripto en la Matricula (03-6) 66591 del REGISTRO DE

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*




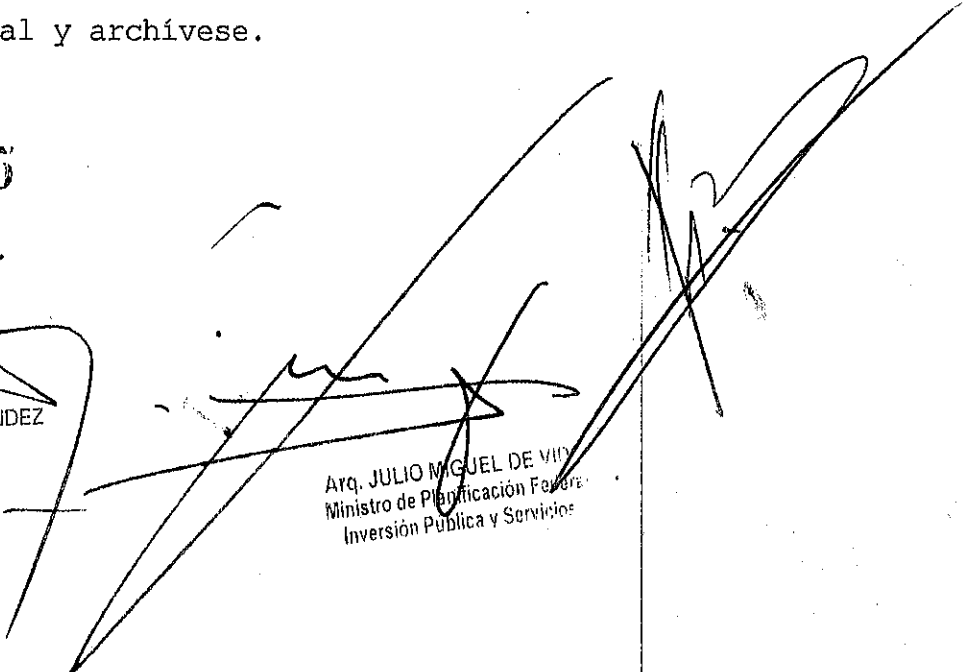
LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA del CHUBUT. Nomenclatura Catastral: Ejido 06, Circunscripción 1, Sector 1, Macizo 210, Parcela 1. Plano N° 18.867 protocolizado al T° 182 F° 59 (Expte. P-683-00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 515

  
Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE  
DE MINISTROS

  
Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

**A la Comisión/es de:**